

44200

AUTO

(14 de enero de 2019)

"Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito de la obligación"

PROCESO: DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 893-2018
DEMANDADO: EDUARDO MORALES TORRES
C.C. No. 19.153.305

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 6224 del 01 de diciembre de 2016, proferida por la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, por medio de la cual se nombra funcionario ejecutor, la Ley 1066 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia Lleras de la Fuente y,

CONSIDERANDO:

Mediante Auto de fecha 19 de octubre de 2018, se liquidó el crédito de la obligación, por un valor total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$1.995.211)**.

Que se remitió oficio de notificación por correo certificado No. S-2018-618001-2500 de fecha 19 de octubre de 2018, y el mismo fue devuelto con anotación "no reside". Por lo que el mencionado Auto se NOTIFICÓ por página del ICBF, el día 09 de Enero de 2019.

Que el día 11 de enero de 2019, venció el término para objetar la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se impartió su aprobación, de conformidad con el Artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito realizada mediante Auto de fecha 19 de octubre de 2018, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$1.995.211)**.



44200

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este auto NO procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas / Profesional Universitario Grupo Jurídico